

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 110013103013-2023-00216-00.

Continuando con el trámite del proceso y en atención a la discrepancia que se está presentando en cuanto a la notificación de la entidad demandada y que el actor no aportó el trámite de la notificación, es que se tendrá por notificado por conducta concluyente al CENTRO COMERCIAL CENTRO AVENIDA DE CHILE – PROPIEDAD HORIZONTAL- (artículo 301 del CGP). Esto con el objeto de garantizar el debido proceso y defensa de la parte.

Por lo anterior y aunque dicha entidad ya dio contestación a la demanda, se le corre traslado por el término de 20 días para que realice los pronunciamientos respectivos y/o se ratifique sobre lo ya dicho en sus escritos.

Secretaría proceda a remitir el link del expediente al apoderado de la demandada y deje las constancias pertinentes en el expediente.

Presentada en debida forma la caución ordena por la parte demandante, se acepta y en su oportunidad se le dará el trámite que corresponda.

Por otra parte, la entidad demandada debe estar a lo ya dispuesto en auto de fecha 16 de noviembre de 2023, en cuanto a la cautela solicitada.

Concordante con lo anterior, proceda la parte demandada a prestar caución por la suma de \$35.000.000, esto de conformidad con lo regulado por el artículo 590 del CGP y en el término de diez días y con el objeto de que no se decrete la medida cautelar acá solicitada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in brown ink, appearing to read "G. R. Guevara Carrillo", written over a horizontal line.

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO**Juez (2)**

(2023-216 -1 folio-)